



Córdoba, 05 OCT 2017

Expte. Ref.: 0023268/2017

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la contratación de la Ab. RODRIGUEZ VAZQUEZ, Janet Valeria (D.N.I. 31.844.406) bajo la modalidad del Contrato Nodocente de Retribución Única (con relación de empleo público) para cumplir funciones de apoyo administrativo en la Dirección de Concursos Docentes de la Facultad. La solicitud se encuentra enmarcada dentro de las previsiones de la Ordenanza HCS 5/12, art. 3 inc. 2 – ANEXO G, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 3 inc. 2, art. 5 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 22 por la Dirección de Concursos Docentes, a fs. 23 el Informe de Factibilidad presupuestaria, el Informe de Legalidad, a fs. 25.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 y lo establecido en la Resolución HCS N° 725/2016 arts. 1 y 2 sobre designación como Decana Normalizadora y atribuciones.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Contrato Nodocente de Retribución Única (con relación de empleo público) a suscribirse con la Srta. Ab. **RODRIGUEZ VAZQUEZ, Janet Valeria (D.N.I. 31.844.406)**, formando parte integrante de la presente, para cumplir funciones de apoyo administrativo en la Dirección de Concursos Docentes de esta Facultad, **a partir del día de hoy y hasta el 31/12/2017**, con la remuneración prevista en la cláusula tercera e imputación del gasto a Fuente 12 – Recursos Propios, según se detalla en el informe de fs. 24 y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios prestados por la Srta. Ab. **RODRIGUEZ VAZQUEZ, Janet Valeria (D.N.I. 31.844.406)**, en el período comprendido desde el **01/08/2017** y hasta el día de **ayer**, disponiendo su pago en concepto de **legítimo abono**, gasto que será atendido con los recursos descriptos en el informe de fs. 24.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



M. C. STEFANA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

668



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
República Argentina

**ANEXO G: Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba representada en este acto por la Sra. Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales **Lic. Silvina Alejandra CUELLA**, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 05/12, de fecha 22 de mayo de 2012, en adelante "la Universidad" por una parte, y por la otra la **Ab. Janet Valeria RODRIGUEZ VAZQUEZ, D.N.I. N° 31.844.406**, en adelante "La Contratada", domiciliada en calle Lucrecia Vazquez N.º 2853 – B. Yapeyú, de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, se conviene en celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

PRIMERA: La Universidad contrata a la **Ab. Janet Valeria RODRIGUEZ VAZQUEZ, D.N.I. N° 31.844.406**, quien acepta, para prestar servicios de apoyo administrativo en la Dirección de Concursos Docentes de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.-----

SEGUNDA: La Contratada cumplirá allí tareas de administrativas que se encuentran descriptas en el Informe de Justificación sobre la necesidad de contratación párrafo quinto, con una carga horaria de **treinta (30) horas semanales**, de **lunes a viernes en el horario de 13:00 a 19:00**. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 22 de agosto de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: La Contratada percibirá como remuneración la suma de **Pesos dieciséis mil novecientos dos (\$16.902)** y tendrá descuentos de ley. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.456 sus normas complementarias y reglamentarias.-----



668

Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT - 366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.-----

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades Nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de la Facultad de Ciencias Sociales, Recursos Propios – Fuente 12. Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de recursos con los cuales se solventa la misma, el CONTRATADO se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.-----

SEXTA: La Contratada, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como Contratada, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida, la Contratada se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la Universidad lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica, en especial, la violación a las prohibiciones previstas en el Artículo N° 13, apartados a), b), e) del CCT - 366 / 06. Asimismo declara conocer el Artículo N° 12 (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio. En el supuesto que la Contratada, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que





Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

tuviera derecho la Universidad, la cual podrá solicitarle a aquella las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento. La Contratada declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "Información Confidencial" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la Universidad u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----


SÉPTIMA: La Contratada declara conocer que su relación con la Universidad finaliza en la fecha prevista en la Cláusula Segunda y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse al presente, ni adquiere en virtud de mismo o sus eventuales renovaciones.-----

OCTAVA: La Contratada pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la Universidad, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la contratada, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina, 2° Piso, de la Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y b) La Contratada en calle Lucrecia Vazquez N.º 2853 - B. Yapeyú, de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.-----

En prueba de conformidad, se firman tantos ejemplares como partes del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil siete.-----

668


LIC. SILVANA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

